

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, septiembre 12 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se ordena la corrección del ordinal a del numeral primero de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago.

En consecuencia quedará así: el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro y en contra de ROSA DELIA RAMIREZ ESPARZA por las siguientes sumas de dinero:

- a. CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$14.247.283.00) por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 060136100006163 allegado como título de ejecución y que respalda la obligación No. 725060130144965

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa0b159c27ad3eb03f2f69715c78246ca1b67b74d882eb488b800671393f4a7**

Documento generado en 14/09/2022 08:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>